



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ESCOLAR - 2025						
Datos del Formato	Aprobación	23	11	20	Versión	4.0
Actualización del registro		30	11	24		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR

Entre los suscritos _____, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, domiciliado en _____ actuando en nombre propio y _____, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, domiciliado en _____ actuando en nombre propio y quienes para los efectos del presente documento se denominaran **CONTRATANTES**, y Luisa Margarita Bermúdez García, identificada con la cédula de ciudadanía 27.788.561 expedida en Pamplona (norte de Santander) quien actúa en nombre y representación legal del COLEGIO LA ENSEÑANZA, CLE SAS identificada con el Nit 900077686-8 y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación servicio de transporte escolar, regulado por el título IV del Libro IV del Código de Comercio, Ley 336 de 1996, demás normas reglamentarias, complementarias, concordantes y además se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. El **CONTRATISTA** se obliga para con los **CONTRATANTES** a transportar al estudiante _____ del grado _____ del nivel de educación _____ desde su lugar de residencia u origen, hasta las instalaciones del establecimiento educativo COLEGIO LA ENSEÑANZA ubicado en Calle 1ª # 1 – 125 del barrio Matevenado de la ciudad de Arauca (Arauca) y regresarlo nuevamente a su residencia o lugar de origen después de la jornada académica o escolar. **Parágrafo Primero:** La responsabilidad del **CONTRATISTA** cesará cuando el estudiante sea dejado en los lugares indicados en el presente contrato o en algún otro lugar, previamente autorización de los contratantes.

Segunda. Precio del servicio de transporte escolar y lugar de pago. La parte contratante se obliga a pagar a parte contratista o a su orden por el servicio de transporte escolar mensual, la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000)** pesos moneda corriente pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, el pago se podrá hacer en efectivo en la caja dl colegio, mediante consignación o transferencia a la cuenta corriente del colegio en Bancolombia, por medios electrónicos, a través del botón PSE, o a través de la empresa encargada de la gestión de la cartera que haya contratado el colegio. **Parágrafo Primero:** El pago no podrá hacerse utilizando cheques de ninguna especie y esto llegare a suceder y dicho cheque saliere sin fondos suficientes, con cuenta cancelada, o su pago rechazado por cualquier causal de las que establece la ley por el Banco contra el cual se giró, el correspondiente recibo expedido por dicho pago, carecerá de valor con la simple nota del respectivo Banco puesta al pie o en anexo al instrumento girado y se constituye en deudor del COLEGIO LA ENSEÑANZA, por una suma igual al veinte por ciento (20%) de su valor, en los términos del artículo 731 del Código de Comercio. **Parágrafo Segundo:** El retardo en el pago del servicio de transporte escolar de dos (2) mensualidades vencidas dará lugar al **CONTRATISTA** para suspender el servicio y hacer efectivo el cumplimiento de la totalidad del contrato con las acciones judiciales correspondientes. **Parágrafo Tercero:** El contratante declara que el giro de títulos valores, por él o terceras personas, no constituye prórroga ni renovación de la obligación asumida en este documento, salvo expresa estipulación en contrario, por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

Tercera. Duración del presente contrato. El presente contrato tendrá una vigencia de **DIEZ (10)** meses, correspondientes al calendario escolar de la institución. No se aceptarán suspensiones temporales o definitivas del servicio durante los meses junio, julio y noviembre.

Cuarta. Obligaciones del contratante. Se compromete a que el estudiante a transportar este a la hora indicada para su recogida y regreso en el lugar indicado en este contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, en el reglamento de transporte y en el manual de convivencia de la institución. **Parágrafo Primero:** El estudiante, no podrá llevar consigo materiales inflamables, o explosivos, ni objetos ni cosas de prohibido comercio en el país. La violación a lo anterior hará responsable al contratante de todos los perjuicios que sobrevengan al colegio y/o empresa contratada, conductor y los demás pasajeros. **Parágrafo Segundo:** Toda acción u omisión del estudiante y/o del contratante que por su culpa o dolo genere perjuicios a los demás estudiantes, conductor, colegio y/o empresa contratada, los hará responsable de dichos daños o perjuicios.

Quinta. Obligaciones del contratista. El contratista deberá cumplir en forma eficiente, oportuna y responsable con el transporte de las personas beneficiadas con el presente contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **Parágrafo Primero:** Se obliga el colegio y/o la empresa contratante a tener vigente y al día los seguros de ley contra accidentes de tránsito y los que la empresa haya pactado, para proteger y garantizar la integridad física de sus estudiantes en la prestación del servicio contratado. **Parágrafo Segundo:** Se compromete el colegio y/o la empresa contratada a mantener en cada bus o automotor a una persona adulta responsable denominada monitor, cumpliendo las funciones ordenas por la normatividad vigente.

Sexta. Vigilancia del contrato. El contratante y el COLEGIO LA ENSEÑANZA o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con el contratista y efectuar por parte de esté las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar con el fin de brindar un mejor servicio.

Séptima. Cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte del contratante o del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al pago de la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**.

Octava. Similitud a un título valor. El presente contrato o documento se asimila en todos sus efectos a un título valor, letra de cambio, de conformidad al artículo 621 y 671 del Código de Comercio, porque lo firman quien lo crea y se menciona el derecho que en él se incorpora y lleva todos los requisitos establecidos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Novena. Terminación del contrato. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Décima. Independencia del contratista. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago de las sumas estipuladas por la prestación del servicio.

Décima primera. Cesión del contrato. El contratista podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin previa autorización del contratante.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ESCOLAR - 2025						
Datos del Formato	Aprobación	23	11	20	Versión	4.0
Actualización del registro		30	11	24		

Décima segunda. Causales de Suspensión del servicio contratado. Dará lugar a suspender el servicio de transporte escolar contratado por parte del contratante y/o contratista por las siguientes causales: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor del contratista, contratante y/o beneficiario. 2) Por el no pago en el tiempo estipulado de las mensualidades según lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, por parte del contratante. 3) Por omitirse o suministrarse información falsa o errónea que impida el cumplimiento del presente contrato o el pago de las obligaciones aquí generadas por parte del contratante, por la omisión o incumplimiento en las normas establecidas en el manual de convivencia o reglamento de transporte escolar y que se determine una vez se realice el debido proceso disciplinario.

Décima cuarta. Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Arauca (Arauca) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: El **CONTRATANTE** en _____ del barrio _____ o en el correo electrónico _____ o al celular _____, el contratista en la calle 1ª # 1 – 125 del barrio Matevenado, correo electrónico secretaria@colensenanza.edu.co o en el celular 3225047603.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en Arauca (Arauca) a los ____ días del mes de _____ del año 2025.

EL (LOS) CONTRATANTE ACEPTANTE.

NOMBRE COMPLETO

Cédula de Ciudadanía: _____
Dirección Residencia: _____
Teléfono de residencia _____
Nombre de la empresa donde labora _____
Dirección de la empresa donde labora _____
Teléfono. de Trabajo: _____ Celular: _____
Correo electrónico: _____

Firma: _____

NOMBRE COMPLETO

Cédula de Ciudadanía: _____
Dirección Residencia: _____
Teléfono de residencia _____
Nombre de la empresa donde labora _____
Dirección de la empresa donde labora _____
Teléfono. de Trabajo: _____ Celular: _____
Correo electrónico: _____

EL CONTRATISTA ACEPTANTE.

27.788.561
Colegio La Enseñanza CLE SAS
900077686-8